



Protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas durante situaciones de crisis

Defensoría del Pueblo de Ecuador

Dirección Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza

Protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas durante situaciones de crisis

Organismo solicitante: Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

Fecha de envío: noviembre 2021



Protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas durante situaciones de crisis

César Marcel Córdova Valverde
Defensor del Pueblo de Ecuador

Miguel Ángel Chimborazo Gaon
Secretario General Misional

Andrea Elizabeth Rivera Villavicencio
Coordinadora General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación

Revisión

Dayana Litz León Franco
Directora Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza

Elaboración

Paola Espinosa Izquierdo
Javier Gonzalo Morales Riofrío
Leonardo Marcelino Ordóñez Pesantez

Av. 12 de Octubre y Pasaje Nicolás Jiménez
Quito, Ecuador.
Telf.: +593 2 330 1112
www.dpe.gob.ec

Introducción

La Defensoría del Pueblo de Ecuador en el marco de sus competencias, remite el presente documento en respuesta a la solicitud de información enviada por Relator Especial, Clément N. VOULE, sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, quien presentará un informe temático adicional en el 50º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que abordará la protección de los derechos humanos en el contexto de las protestas pacíficas durante las situaciones de crisis..

En caso de necesitar más información, por favor, tomar contacto con la Dirección Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza al correo dniipp@dpe.gob.ec.

A continuación, se procede a dar contestación al requerimiento.

Tipos de situación de crisis

Crisis militares, por ejemplo, guerra y conflicto armado

No se cuenta con información

Crisis humanitarias, por ejemplo, relacionadas con la hambruna o la inseguridad alimentaria, desplazamientos masivos

No se cuenta con información

Crisis relacionadas con el narcotráfico, la violencia de pandillas, el terrorismo o similares

No se cuenta con información

Crisis naturales y crisis provocadas por el hombre, por ejemplo, terremotos, tsunamis, catástrofes provocadas por la acción del hombre como explosiones, vertidos de petróleo

En Ecuador se cuenta con el reconocimiento constitucional de la Naturaleza como sujeto de derechos, en este sentido la Constitución de la República del Ecuador CRE establece como derechos a la naturaleza el respeto integral de su existencia y la restauración, así como la aplicación de principios ambientales también reconocidos en la CRE y en instrumentos internacionales

A. ¿De qué manera ha observado o tiene conocimiento de una situación de crisis de este tipo que afecte al derecho de reunión y a otros derechos humanos relevantes?

Como antecedente, se señala que Ecuador cuenta con recursos naturales que ha sido considerado como un país mega diverso del planeta, dichos recursos son sujetos de actividades de exploración y explotación, por tanto se tiene mayor responsabilidad respecto a su protección y conservación, así como del respeto a los derechos de la naturaleza.

Las actividades extractivas mineras se han incrementado en los últimos años y a partir del 2021 se prevé un aumento de las actividades hidrocarburíferas, proveyéndose que la aplicación de esta política extractivista podrá desembocar en protestas sociales sin violencia, En este contexto, el derecho a la libertad de reunión es una condición necesaria, pues de esta manera se garantiza entre otros el derecho a la resistencia.

En el ejercicio del derecho a la resistencia y de la libertad de reunión, frente a las actividades extractivas, se producen conflictos socio ambientales locales, sin embargo algunos de ellos tienen incidencia a nivel nacional. En este marco, además de los derechos mencionados existen otros de por medio, pues los derechos humanos y de la naturaleza están interrelacionados como son el derecho al ambiente sano, al agua, de la naturaleza, a la consulta ambiental, a la consulta previa libre e informada, derechos colectivos, entre otros.

B. ¿Qué tipo de medidas ha observado o tiene conocimiento que se estén adoptando en respuesta a este tipo de situaciones, que afecten al derecho de reunión y a otros derechos humanos relevantes?

La Defensoría del Pueblo de Ecuador, ha emitido alertas en situaciones de relevancia nacional y local, donde se ha identificado afectación o riesgo de vulneración de derechos a personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza. (Se anexa información)

Por otra parte, las organizaciones de la sociedad civil y la Defensoría del Pueblo de Ecuador, trabajaron conjuntamente en un proceso de amnistías para personas defensoras, misma que fue presentada en la Asamblea Nacional, encontrándose en proceso de conocimiento y aprobación.

C. ¿De qué manera ha observado o tiene conocimiento de que el derecho a la libertad de reunión pacífica, entre otros derechos humanos pertinentes, haya sido violado en ese contexto, o imagina que podría ser violado?

En el marco del ejercicio del derecho a la libertad de reunión y extensivamente del derecho a la resistencia en contextos de conflictos socio ambientales, a decir de las organizaciones de la sociedad civil, organizaciones ambientalistas y medios de comunicación, existen alertas sobre acciones orientadas a la criminalización de personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza. Contra quienes se han iniciado procesos judiciales y amenazas, pudiendo mencionar los siguientes casos: Tengue, San Pablo de Amalí, Pacto, Barraquilla, Buenos Aires, entre otros.

Sin embargo, es posible que existan casos a nivel nacional o local, donde la libertad de reunión en el marco del derecho a la resistencia y a la protesta social de manera pacífica, se haya visto afectado y que no hayan trascendido a la luz pública, así como a ésta INDH.

D. ¿Qué buenas o prometedoras prácticas ha observado o imagina que podrían contribuir a garantizar que el derecho a la libertad de reunión pacífica, entre otros derechos humanos relevantes, se respete, se proteja y/o se cumpla mejor en un contexto de crisis de este tipo?

Se pueden sugerir las siguientes buenas prácticas que podrían contribuir a garantizar el derecho a la libertad de reunión pacífica y otros derechos humanos:

1. Respetar los procesos organizativos y las formas de organización de las personas campesinas, indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como su cosmovisión.
2. Emitir alertas tempranas sobre situaciones que vulneran derechos humanos o de la naturaleza.
3. Evitar la criminalización de personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza, mediante procesos de incidencia ante las autoridades competentes.
4. Manejo adecuado y oportuno de conflictos socio ambientales, por parte del Gobierno e instancias competentes.

Grandes crisis medioambientales, como el cambio climático

No se cuenta con información

Crisis sanitarias, por ejemplo, pandemias

Si bien Ecuador ha enfrentado diferentes situaciones y efectos a raíz de la pandemia de la Covid-19, tanto en lo económico, social y político, no se ha detectado una posible vulneración de derechos en el contexto de protestas pacíficas.

Crisis económicas

No se cuenta con información

Crisis sociales y políticas, por ejemplo, relacionadas con una gran protesta política, un golpe de estado

Con el anuncio por parte del Gobierno Nacional, de implementar varias medidas económica y acuerdos con el Fondo Monetario Internacional FMI, en el Ecuador se produjo un paro nacional, que dio inicio el 3 de octubre de 2019, mismo que fue convocado por el movimiento indígena, al que se sumaron el gremio de transportistas, organizaciones sociales, estudiantes, gremios de trabajadores, de empleados públicos, de artistas, de la academia, entre otros.

El paro nacional finalizó con el acuerdo entre el Gobierno y la dirigencia indígena que demandó un diálogo público y televisado. Sin embargo, el accionar y los excesos de la fuerza pública durante los días del paro nacional dejaron varias víctimas de violaciones de derechos humanos.

A. ¿De qué manera ha observado o tiene conocimiento de una situación de crisis de este tipo que afecte al derecho de reunión y a otros derechos humanos relevantes?

Ante las protestas de Octubre de 2019, el presidente constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo n.º 884 de 3 de octubre de 2019¹, declaró estado de excepción en todo el territorio nacional, medida que significó la suspensión y/o restricción del ejercicio del derecho a la libertad de asociación y reunión, la limitación del derecho a la libertad de tránsito, la ejecución de requisiciones y el establecimiento como zona de seguridad a todo el territorio nacional.

Considerando que la relación entre la libertad de expresión y la protesta es una forma de mostrar la insatisfacción, indignación o llamar la atención pública para dar solución a

¹ “DECRETO 884-2019 – Estado de excepción en todo el territorio nacional – Apel”.

problemas que afectan a la colectividad, sin embargo, al momento de emitir el Decreto mediante el cual se restringe el derecho a la libertad de reunión, esto claramente dio paso a una serie de vulneración de derechos en la población ecuatoriana.

B. ¿Qué tipo de medidas ha observado o tiene conocimiento de que se estén adoptando en respuesta a este tipo de situaciones, que afecten al derecho de reunión y a otros derechos humanos relevantes?

Frente a estos acontecimientos, de vulneraciones de Derechos Humanos, la Defensoría del Pueblo del Ecuador, mediante Resolución no. 098-DPE-DP-219, de fecha 16 de octubre de 2019 resolvió conformar una Comisión Especial para que se realice una investigación defensorial, con el objetivo de “establecer la verdad, justicia y reparación de todas las presuntas víctimas de las evidencias que muestren posibles vulneraciones a derechos humanos en referencia a los acontecimientos suscitados en territorio ecuatoriano desde el jueves 3 de octubre hasta el miércoles 16 de octubre de 2019 (Artículo 4)”.²

La Comisión de la Verdad, presentó ante el Defensor del Pueblo de Ecuador, con fecha 16 de marzo de 2021, el “Informe de la Comisión Especial para la Verdad y la Justicia respecto de los hechos ocurridos en Ecuador entre el 3 y el 16 de octubre de 2019”, mismo que recoge los acontecimientos y testimonios de diferentes actores. Y a su vez realiza una serie de conclusiones y recomendaciones hacia los poderes gubernamentales.

Por otra parte, en esta misma línea, el 23 de marzo de 2021, la Defensoría del Pueblo presenta denuncia ante la Fiscalía General del Estado por el presunto delito de lesa humanidad durante las protestas de octubre 2019, y pide prohibición de salida del país del Presidente la República, Ministros y otras personas involucradas³.

C. ¿De qué manera ha observado o tiene conocimiento de que el derecho a la libertad de reunión pacífica, entre otros derechos humanos pertinentes, haya sido violado en ese contexto, o imagina que podría ser violado?

Dentro del informe de la Comisión de la Verdad, se establecen una serie de hechos

² Martínez Reinoso, Solines Moreno, y Zavala Egas, “Informe de la Comisión Especial para la Verdad y la Justicia respecto de los hechos ocurridos en Ecuador entre el 3 y el 16 de octubre de 2019”.

³ “La Defensoría del Pueblo presenta denuncia ante la Fiscalía General del Estado por el presunto delito de lesa humanidad durante las protestas de octubre de 2019 y pide prohibición de salida del país del Presidente de la República, ministros y otras personas involucradas”.

que dan cuenta de posibles vulneraciones de derechos humanos, entre los que se puede señalar violaciones al derecho a la libertad personal, específicamente detenciones ilegales o arbitrarias por parte de agentes del Estado y vulneraciones al debido proceso.

En el marco de las protestas de octubre de 2019, la Defensoría del Pueblo de Ecuador informó que desde el 3 de octubre de 2019 hasta las 24:00 del 13 de octubre de 2019, se registró un total de 1192 personas detenidas, de las cuales el 96 % corresponde a hombres y el 4 % a mujeres.⁴ Así mismo la DPE, realizó una visita a Unidades de Flagrancia encontrando 32 personas con signos de maltrato físico producido al momento de su detención. Informando oportunamente sobre las agresiones a la Fiscalía General del Estado.

D. ¿Qué buenas o prometedoras prácticas ha observado o imagina que podrían ayudar a garantizar que el derecho a la libertad de reunión pacífica, entre otros derechos humanos relevantes, se respete, se proteja y/o se cumpla mejor en un contexto de crisis como éste?

El Estado ecuatoriano debe garantizar en su máximo estándar el derecho a la protesta pacífica, velando por que no haya inferencias injustificadas e inhibiéndose de sancionar a sus participantes sin causa legítima.

El Estado debe promover la protección de los derechos humanos a través de normas claras que permitan el ejercicio del derecho a la protesta pacífica, respondiendo a los estándares internacionales de protección de derechos humanos, determinando sus límites de actuación siempre en protección de la población.

Por otra parte, tratándose de investigaciones de carácter penal deben cumplir con los estándares internacionales de protección de derechos humanos en todos los casos.

Crisis de pobreza y desigualdad

No se cuenta con información

Crisis de discriminación sistémica contra determinados grupos

No se cuenta con información

⁴ Martínez Reinoso, Solines Moreno, y Zavala Egas, “Informe de la Comisión Especial para la Verdad y la Justicia respecto de los hechos ocurridos en Ecuador entre el 3 y el 16 de octubre de 2019”.

Preguntas finales

¿Existen otros tipos de crisis, no considerados anteriormente, que considere importante abordar? En caso afirmativo, responda también a las preguntas anteriores relativas a las categorías adicionales de crisis propuestas.

No se registra información que dé cuenta de este tema

¿Existen otras formas de restringir las reuniones pacíficas y otros derechos humanos relevantes en situaciones de crisis en general, o medidas positivas que podrían adoptarse, que no se haya mencionado anteriormente o que le gustaría reforzar?

No se registra información que dé cuenta de este tema

¿Hay algún otro asunto relacionado sobre el que le gustaría dirigir la atención del Relator Especial?

No se registra información que dé cuenta de este tema

Referencias:

“DECRETO 884-2019 – Estado de excepción en todo el territorio nacional – Apel”.
Accedido 23 de noviembre de 2021. <https://apel.ec/biblioteca/decreto-884-2019-estado-de-excepcion-en-todo-el-territorio-nacional/>.

Defensoría del Pueblo. “La Defensoría del Pueblo presenta denuncia ante la Fiscalía General del Estado por el presunto delito de lesa humanidad durante las protestas de octubre de 2019 y pide prohibición de salida del país del Presidente de la República, ministros y otras personas involucradas”, 23 de marzo de 2021. <https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-presenta-denuncia-ante-la-fiscalia-general-del-estado-por-el-presunto-delito-de-lesa-humanidad-durante-las-protestas-de-octubre-de-2019-y-pide-prohibicion-de-salida-del-pais-d/>.

Martínez Reinoso, Sybel, Juan Carlos Solines Moreno, y Xavier Zavala Egas. “Informe de la Comisión Especial para la Verdad y la Justicia respecto de los hechos ocurridos en Ecuador entre el 3 y el 16 de octubre de 2019”, 2021. <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/2942>.

Anexos:

DPE-DNMPPPPRDH-2021-0011-O-ALERTA-BA



Protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas durante situaciones de crisis

DPE-DNMPPPPRDH-2021-0029-O

DPE-DNMPPPPRDH-2021-0038-O-URCUQUI

DPE-DNMPPPPRDH-2021-0039-O-ALERTA

DPE-DNMPPPPRDH-2021-0047-O-ALERTA-PACTO